



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 003455

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA:

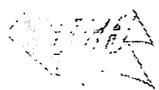
ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD

ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA

CUANTÍA: \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes catorce (14) de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, EUGENIA AMPARO MORALES JÁCOME y DANIEL SEBASTIAN SANGUÑA MORALES, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado casada y soltero, respectivamente; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: EUGENIA AMPARO MORALES JÁCOME, con número de cédula uno siete dos cero dos tres nueve tres dos cuatro (1720239324) y DANIEL SEBASTIAN SANGUÑA MORALES con número de cédula uno siete dos dos cuatro ocho cuatro siete nueve cinco (172248479-5), los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para constituir la compañía y domiciliados en la ciudad de Quito; quienes manifiestan su voluntad de formar y fundar por el presente instrumento la Compañía que tendrá la denominación de ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA, con las características estipuladas a continuación.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía se denominará "ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA." **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.-** La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TRES.-DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio ecuatoriano o fuera del el. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000002

CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la actividad turística orientada a la promoción y venta de paquetes turísticos, temáticos; turismo de ferias, reuniones y conferencias; turismo rural, comunitario o alternativo; promoción y venta de servicios de hoteles, hostales, resorts, cruceros, restaurantes, bares, complejos deportivos, clubs y todo sitio que pueda ser considerado como un lugar de recreación y descanso, con fines de esparcimiento, ocio, negocio u otros motivos; tanto a nivel nacional como internacional; coordinar, supervisar y guiar a personas consideradas como turistas para que puedan llegar y conocer los diferentes sitios turísticos tanto a nivel nacional como internacional. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Pueden asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario, según se detalla en la lista de suscripción. **ARTICULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de la Compañía, cada título podrá representar una o más participaciones; tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados, y cada participación liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cada participación tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de participaciones se inscribirán en libro de participaciones y



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general de socios. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPITULO TERCERO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCHO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.-** Los socios pueden hacerse representar ante las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente. **ARTICULO NUEVE.- DIRECCION DE LA COMPAÑIA Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía estará dirigida por: a) Junta General de Socios; b) Administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003

la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (5000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio las decisiones se tomarán con la presencia y aceptación de la totalidad de los socios. Las Actas de las Juntas serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

puntualizados en la convocatoria. Las Actas de las Juntas serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO TRECE.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General y Junta General Extraordinaria se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTICULO CATORCE.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Serán convocadas por el Gerente General y reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En cuanto al quórum decisorio las decisiones se tomarán con la presencia y aceptación de la totalidad de los socios. Las Actas de las Juntas serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- LOS SOCIOS** **ARTÍCULO QUINCE.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DIECICEIS.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco (5) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000004

reemplazado legalmente. **ARTICULO DIECISIETE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. **ARTICULO DIECIOCHO- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco (5) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECINUEVE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTICULO VEINTE.- El Gerente General podrá comparecer en juicio en nombre de la empresa, como actor y como demandado, con las más amplias facultades. **DE LOS SOCIOS.- ARTICULO VEINTIUNO.-**

Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.

0000005

social. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPITULO QUINTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VEINTIDÓS.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTITRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios han suscrito y pagado sus acciones de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACIONES
EUGENIA AMPARO MORALES JACOME	388	388	0	97%
DANIEL SEBASTIAN SANGUÑA MORALES	12	12	0	3%
TOTAL	400	400	0	100%

Los socios fundadores hacen su aporte en numerario según el cuadro de integración del capital a nombre de compañía de responsabilidad limitada ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA. TERCERA.- NOMBREAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- En observancia de lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios fundadores de la compañía ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA., resuelven nombrar para los cargos y para



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

los períodos antes señalados, en calidad de Presidente al señor DANIEL SEBASTIAN SANGUÑA MORALES y para Gerente General, a la señora EUGENIA AMPARO MORALES JACOME. **CLAÚSULA DE DECLARACION JURAMENTADA.**- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que somos conocedores del perjurio y de la gravedad del juramento y declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la empresa en una institución bancaria que será la correcta integración y pago del capital social de la empresa. Así mismo los socios fundadores declaramos bajo juramento la validez de todo el contenido de la escritura de constitución. Los socios fundadores designan como su abogada a la señorita Patricia Carrión Carrión, profesional a quién facultan firme la presente escritura y realice todos los trámites necesarios hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firma) Abogada Patricia Carrión, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión noventa del Foro de Abogados (Mat. 17-2009-90), HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SS/SS

EUGENIA AMPARO MORALES JÁCOME

C.C.: R20239324





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000006



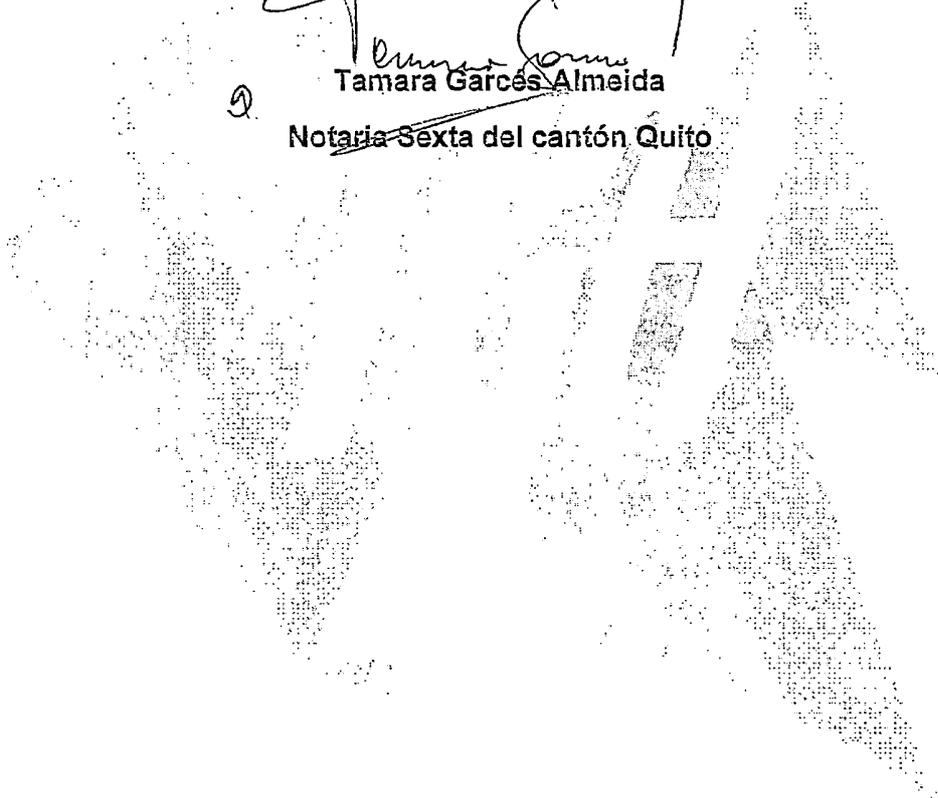
[Handwritten signature]

DANIEL SEBASTIAN SANGUÑA MORALES

C.C.: 172248479-5

[Handwritten signature]
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N.º **172248479-5**

CIDADANA

APellidos y Nombres: **SANGUÑA MORALES DANIEL SEBASTIÁN**
 Lugar de Nacimiento: **FICHINCHA**
 QUITO
 BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-08-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**





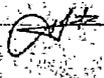
INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** Y234413222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANGUÑA QUISMPE JORGE ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORALES JACOME SARA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-22**


D. J. S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0129 **1722484795**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANGUÑA MORALES DANIEL SEBASTIÁN

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	3
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DCY
 FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentada en *ca* hoja(s)

Quito **14 JUL. 2014**

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **172023932-4**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORALES JACOME
EUGENIA AMPARO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**NOE FEDERICO
CARRION CARRION**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JACOME MARIA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RUMINAHUI
2011-12-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4244



00048154

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0146 **1720239324**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES JACOME EUGENIA AMPARO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial BOY
FE que la fotocopia que acompaña está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s)
Quito a **14 JUL. 2014**
[Signature]
TAMARA GARCÉS SALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES JACOME EUGENIA AMPARO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014 3:14:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

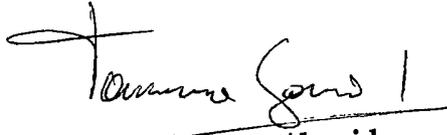
ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000008

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA denominada ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA. debidamente firmada y sellada. Quito, a catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014).


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 44336

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28456
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2788
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722484795	SANGUÑA MORALES DANIEL SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1720239324	MORALES JACOME EUGENIA AMPARO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUBLICIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





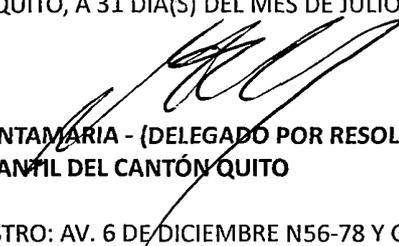
0000010

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



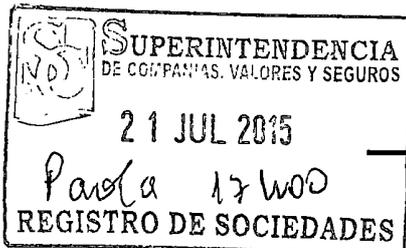
0000011


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

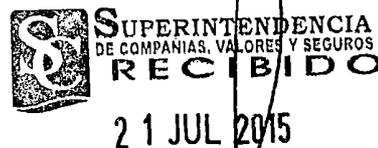
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUADOR HECHO REALIDAD TURISMO & PUCLIDIDAD ECUHOSPEDAJE CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO: Urb. Puertas del Valle	CIUDADELA:	
CALLE: Lola Quintana	NÚMERO: lote 20	INTERSECCIÓN/MANZANA: Autopista General Rumiñahui	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3237942	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: amp_morales@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ampary85@yahoo.com	
CELULAR: 995297056	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a dos cuadras de la autopista general Rumiñahi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eugenia Amparo Morales Jácome			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720239324			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1